

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**LAS ACCIONES PERSONALES CONOCIDAS EN LA PRIMERA Y  
SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN  
ORIGINAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO, A LA LUZ DE LA LEY  
108-05, EN EL PERÍODO JUNIO 2011- JUNIO 2012**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE  
TIERRAS

**POR**

RAMONA BRISEYDA DE LA CRUZ REYNOSO

RAMÓN ALTAGRACIA VÁSQUEZ LÓPEZ

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
Diciembre, 2012

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes de la investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Preguntas de Investigación	6
1.4 Objetivos de la Investigación	7
1.5 Justificación	8
1.6 Delimitación	9
1.7 Limitaciones	9
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	11
2.1.1. Aspecto Geográfico	11
2.1.2. Aspecto Histórico	13
2.1.3 Aspecto económico	14
2.1.4. Aspecto Cultural	15
2.2. Conceptos de Acciones	16
2.2.1. Acción en Justicia	17
2.2.2. Características de la Acción en Justicia	18
2.2.3. Diferencia entre Acción y Demanda	19
2.2.4. Requisitos para Ejercer la Acción en Justicia	19
2.2.5. La Demanda en Justicia	20
2.2.5.1 La Demanda Principal	21
2.2.5.2 Las Demandas Incidentales	21
2.3. Clasificación de la Acción en Justicia	22
2.3.1 Acciones Personales	22
2.3.2 Acciones Reales	24
2.3.3 Acciones Mixtas	21
2.4 Acciones Personales por ante la Jurisdicción Inmobiliaria	26
2.4.1 Demandas Reconvencionales y Reparación de Daños y Perjuicios	27
2.4.2 Demanda contra el Fondo de Garantía de Inmuebles Registrados	30
2.4.2.1 Procedimiento que debe seguirse para interponer las demandas en acciones personales	35
2.4.3 Las Costas y Honorarios como Acciones Personales	36
2.4.3.1 Procedimiento para incoar las Demandas en Costas y Honorarios	39
2.4.4 El Astreinte como Acciones Personales	40

2.4.4.1 Base Jurídica de las Astreintes en la Jurisdicción Inmobiliaria	41
2.4.4.2 Caracteres del astreite que impone la Jurisdicción inmobiliaria	42
2.4.5 La Demanda en Rescisión del Contrato entre el Agrimensor y Cliente	43
2.4.5.1. Procedimiento para demandar en Rescisión de Contrato entre el Cliente y el Agrimensor	43

### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	46
3.2 Técnicas e Instrumentos	47
3.3 Universo y Muestra	47
3.4 Procedimiento para la Recolección de Datos	48
3.5 Procedimiento para el Análisis de Datos	49

### **CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

4.1 Resultados de la encuesta aplicada a los abogados	51
4.2 Resultados de la encuesta aplicada a los Jueces del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.	63

### **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Discusión de los resultados	67
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	78
BIBLIOGRAFÍA	81
APÉNDICES	86

## COMPENDIO

Con la entrada en vigencia de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario, la República Dominicana recibe un nuevo ordenamiento legal, que además de implicar grandes cambios en la organización de la Jurisdicción Inmobiliaria y el procedimiento en materia de litis sobre derechos registrados, amplía la competencia de esta jurisdicción confiriéndole la atribución o facultad para el conocimiento de ciertas acciones personales.

Lo anterior constituye una novedad para los usuarios del sistema, a la vez que otorga a la jurisdicción un carácter de mayor complejidad en lo referente a las normativas que le gobiernan, dado que dicha jurisdicción, en vista de su carácter de tribunal de excepción, fue creada para conocer de litis que involucren derechos reales inmobiliarios, no derechos personales.

En el Tribunal de la Jurisdicción Original de Santiago, en ocasión de la nueva atribución conferida por la ley anteriormente indicada, es una realidad palpable que con frecuencia los abogados que litigan en esa jurisdicción planteen a los Jueces de esta Jurisdicción acciones personales, muchas de las cuales son de la exclusiva competencia del tribunal de derecho común, estribando la problemática en lo poco claro y preciso que fue el legislador que al presentar la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, la cual en la mayoría de los casos no indica al Juez el procedimiento a seguir en esta materia, esto sin soslayar los efectos de dichas demandas, los cuales, generalmente provocan el estancamiento del proceso y lo extienden en su duración, viéndose el juzgador obligado a su ponderación con vista al procedimiento civil.

De continuar con la práctica antes indicada, se corre el riesgo de que los ciudadanos pierdan la confianza en el Poder Judicial, lo que afectaría la imagen del sistema y en otras palabras, la seguridad jurídica de los derechos de los ciudadanos.

A lo anterior se suman los inconvenientes que se presentan respecto a la aplicación de las acciones personales, especialmente en el caso de las demandas reconventionales en daños y perjuicios, de acuerdo a la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario; se visualizan algunos inconvenientes, en el sentido de que el demandado solo podría demandar, para resarcir los daños y perjuicios causados por la demanda incoada por el demandante.

Otro punto relevante en esta problemática es el caso referente al demandante principal en una Litis, al cual la misma Ley 108-05 le impide accionar en demanda personal en daños y perjuicios contra el demandado lo cual, si se analiza en virtud del texto de la Constitución de la República Dominicana, en lo referente a la protección y garantía de los derechos fundamentales, constituye una violación a dicho precepto constitucional. Lo anterior adquiere pertinencia si se toma en cuenta que este tipo de demanda proviene del derecho común, y que en materia inmobiliaria viene a tener ciertas limitaciones que contrastan con la accesibilidad a la justicia como principio fundamental al derecho protegido.

La presente investigación fue realizada en la provincia de Santiago, la cual se encuentra en el centro del país, fuera de las costas. Su posición geográfica ha contribuido a que su principal centro urbano es la ciudad de Santiago de los Caballeros, reconocida como la ciudad Corazón.

En cuanto al marco teórico, se trató sobre las acciones personales por ante la Jurisdicción Inmobiliaria. En principio, la Jurisdicción Inmobiliaria sólo es competente para conocer de acciones reales inmobiliarias debido al carácter excepcional de la misma, no siendo competente, por tanto, para conocer de acciones personales debido a que este tipo de acciones o demanda son de la competencia de los tribunales de derecho común, nos obstante el legislador de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, de manera excepcional le atribuyó competencia para conocer algunas acciones que, por su carácter de especialidad y por estar ellas ligada al derecho real inmobiliario propio de los tribunales de tierras y por el principio del juez natural recaen, el conocimiento de esta en la jurisdicción indicada.

Dentro de las acciones personales que entran en el radio de la competencia del tribunal de tierras se encuentran la demanda reconvenzional indicada en el artículo 31 de la Ley 108-05 del 23 de marzo del 2005 sobre Registro Inmobiliario; las demandas en rescisión de contrato de medida contenida en el artículo 112 de la Ley No. 108-05; la condenación en costas y honorarios, en virtud del artículo 66 de la Ley 108-05; la demanda contra el fondo de garantía en virtud del artículo 39 de la Ley No.108-05 y la condenación en Astreinte, en virtud del artículo 106 del Reglamento de los Tribunales de Tierras.

En el aspecto metodológico, el enfoque de este análisis se enmarca dentro del ámbito de lo cuantitativo. Por su naturaleza, la presente investigación es de carácter bibliográfico, ya que se consultan y analizan todas las fuentes de información que tratan sobre las distintas variables que conforman el tema de las acciones personales ante la Jurisdicción Inmobiliaria, con el interés de conformar un informe que describa la realidad en estudio en su espectro conceptual y teórico.

Las fuentes utilizadas son: libros, el Código Civil de la República Dominicana, por ser el Derecho Común fuente accesoria al Derecho Inmobiliario; la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario, y los reglamentos de funcionamiento de los Tribunales de Tierras y de Registro de Títulos, así como, revistas, boletines y publicaciones periódicas que abordan las variables en estudio, así como referencias electrónicas de la Internet.

Esta investigación, además es de campo, porque se aplican instrumentos de investigación estandarizados que permiten la obtención de resultados cuantificables de cada uno de los factores que convergen dentro de la problemática tratada, lo que se logra mediante el análisis de la encuesta aplicada a los abogados y los jueces del Tribunal de Tierras. Es descriptiva, porque en la investigación se miden de forma independiente los conceptos y variables que convergen dentro del tema, de manera tal que los hallazgos expresan de forma amplia la realidad observada, lo que genera la comprensión cabal de sus explicaciones.

En esta investigación, se utiliza el método deductivo, ya que en la investigación se parte de un marco general de referencia, que lo constituye el marco teórico.

Dentro de los hallazgos principales de este estudio se encuentran:

De acuerdo al resultado de la investigación y según los jueces, han sido entre 10 y 20, demanda en el periodo señalado. Por su parte los abogados, en un 70% afirmaron haber interpuesto más de una vez; 18% manifestó haber interpuesto acciones personales una vez, y 12% indicó que nunca había interpuesto demandas en acciones personales.

En lo relativo a los tipos de demandas en acciones personales interpuestas ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, desde la perspectiva de los abogados, en un 52% el tipo de demanda que tiene mayor incidencia es la demanda reconvenzional en daños y perjuicios, 28% señaló demandas en aprobación de estado de costas y honorarios; el 12% ninguna, el 7% demandas contra el Fondo de Garantía y el restante 1% eligió la opción demandas en liquidación de astreintes.

En este sentido, los jueces argumentan que las demandas en acciones personales que se presentan con mayor frecuencia es la Demanda Reconvenzional en Daños y Perjuicios.

En este sentido, se ha determinado que es bueno el nivel de conocimiento que tienen los abogados de la Provincia sobre las acciones personales previstas por la Ley No.108-05. En lo que respecta a la percepción de los Jueces en cuanto al manejo dado por los abogados a las acciones personales ante esta Jurisdicción, expresan que, es aceptable el conocimiento que tienen los abogados sobre dichas demandas, aunque consideraron que algunas de las demandas presentadas en este tribunal han sido desestimadas por falta de una sustentación jurídica coherente.

En lo que se refiere al nivel académico de los abogados, se evidencia que el 100% ha realizado maestría en legislación de tierras, expresando los mismos que tienen un nivel de conocimiento elevado sobre el tema. Asimismo el 100% que expresa que siempre ejerce en dicha materia.

En este sentido, el 84% los abogados expresan que conoce los procedimientos de las demandas en acciones personales en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Inmobiliaria y 16% que no los conoce. Al pedirles a aquellos que si los conocen que los especificaran, los mismos expresaron que debe depositarse una Instancia por secretaria, otros dijeron que por notificación mediante acto de alguacil y con una solicitud directa al Juez. Esto deja ver que no todos los abogados que ejercen en materia inmobiliaria conocen de manera específica la forma para apoderar al Tribunal para que conozca de estas acciones.

En este sentido, según los abogados los efectos principales al momento de plantear demandas personales en acciones en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Inmobiliaria, son: para el 40% las condenaciones, el 29 % reparación del daño causado, el 19% rechazo de la demanda, el 5% aumento del patrimonio, el 4% absoluciones, el 3% rescisión del contrato. Estos resultados evidencian la dinámica y multiplicidad de estas acciones en esta Jurisdicción, lo que tiene que ver principalmente con realidades de carácter pecuniario, esto así por la naturaleza y vinculación de las mismas con el derecho de propiedad.

De su lado los jueces consideran que, en lo relacionado a las consecuencias jurídicas que trae para el demandante la interposición de una acción personal ante la Jurisdicción Inmobiliaria, pueden verse desde un punto de vista positivo y otro negativo. En el primer caso, puede ocurrir que la demanda sea acogida, lo que vería incrementado su patrimonio por el resarcimiento tanto moral como material que recibe. Desde una perspectiva negativa, puede darse el rechazo de la demanda por manejo inadecuado del representante del demandante; condenación en costas; posibilidad de ser demandado en daños y perjuicios, entre otras situaciones.



## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por los instrumentos aplicados, se establecen las conclusiones, las cuales para una mejor organización se presentan por objetivos de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1: **Determinar la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre acciones personales ante las salas uno y dos del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago en el período Junio 2011 - Junio 2012**, se concluye diciendo que:

De acuerdo al resultado de la investigación y según los jueces, han sido entre 10 y 20, en el periodo señalado. Por su parte los abogados, en un 70% afirmaron haber interpuesto más de una vez; 18% manifestó haber interpuesto acciones personales una vez, y 12% indicó que nunca había interpuesto demandas en acciones personales. Según los resultados, se puede notar que las demandas interpuestas son mayores que las conocidas, y da como resultado una contradicción, la cual se ha reflejado en esta investigación.

Con relación al objetivo específico no. 2: **Identificar los tipos de demandas en acciones personales que con mayor frecuencia se presentan en las salas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago**, se concluye diciendo que:

En lo relativo a los tipos de demandas en acciones personales interpuestas ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, desde la perspectiva de los abogados, el 52% de demanda que tiene mayor incidencia es la reconvenzional en daños y perjuicios, 28% señaló demandas en aprobación de estado de costas y honorarios; el 12% ninguna, el 7% demandas contra el Fondo de Garantía y el restante 1% eligió la opción demandas en liquidación de astreintes. Los datos anteriores resaltan un desconocimiento a la resolución 622 del 2007 dictada por la Suprema Corte de Justicia, respecto a la contribución especial, fondo de garantía de inmuebles registrados, en su artículo 2, que aplaza el cobro del mismo hasta la puesta en operación de las estructuras mencionadas, por lo que no existe forma alguna de demanda o a quien demandar.

En este sentido, los jueces argumentan que las demandas en acciones personales que se presentan con mayor frecuencia es la Demanda Reconvencional en Daños y Perjuicios.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Determinar el nivel de conocimiento que tienen los abogados de la Provincia de Santiago sobre las acciones personales previstas por la Ley No.108-05**, se concluye que:

En este sentido, se ha determinado que es bueno el nivel de conocimiento que tienen los abogados de la Provincia sobre las acciones personales previstas por la Ley No.108-05. En lo que respecta a la percepción de los Jueces en cuanto al manejo dado por los abogados a las acciones personales ante esta Jurisdicción, expresan que, es aceptable el conocimiento que tienen los abogados sobre dichas demandas, aunque consideraron que algunas de las demandas presentadas en este tribunal han sido desestimadas por falta de una sustentación jurídica coherente.

En lo que se refiere al nivel académico de los abogados, se evidencia que el 100% ha realizado maestría en legislación de tierras, expresando los mismos que tienen un nivel de conocimiento elevado sobre el tema. Asimismo el 100% que expresa que siempre ejerce en dicha materia.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Verificar el procedimiento que se siguen para los distintos tipos de acciones personales en las salas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago**, se concluye que:

En este sentido, el 84% los abogados expresan que conoce los procedimientos de las demandas en acciones personales en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Inmobiliaria y 16% que no los conoce. Al pedirles a aquellos que si los conocen que los especificaran, los mismos expresaron que debe depositarse una Instancia por secretaria, otros dijeron que por notificación mediante acto de alguacil y con una solicitud directa al Juez.

Esto deja ver que no todos los abogados que ejercen en materia inmobiliaria conocen de manera específica la forma para apoderar al Tribunal para que conozca de estas acciones.

En cuanto al procedimiento que deben seguir los abogados para interponer una acción personal los magistrados expresan que debe ser mediante una instancia depositada por secretaria.

Con relación al objetivo específico no. 5: **Describir los efectos jurídicos de las acciones personales en el demandado en las salas del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago**, se concluye que:

En este sentido, según los abogados los efectos principales momento de plantear demandas personales en acciones en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original Inmobiliaria, son: para el 40% las condenaciones, el 29 % reparación del daño causado, el 19% rechazo de la demanda, el 5% aumento del patrimonio, el 4% absoluciones, el 3% rescisión del contrato. Estos resultados evidencian la dinámica y multiplicidad de estas acciones en esta Jurisdicción, lo que tiene que ver principalmente con realidades de carácter pecuniario, esto así por la naturaleza y vinculación de las mismas con el derecho de propiedad.

De su lado los jueces consideran que, en lo relacionado a las consecuencias jurídicas que trae para el demandante la interposición de una acción personal ante la Jurisdicción Inmobiliaria, pueden verse desde un punto de vista positivo y otro negativo. En el primer caso, puede ocurrir que la demanda sea acogida, lo que vería incrementado su patrimonio por el resarcimiento tanto moral como material que recibe. Desde una perspectiva negativa, puede darse el rechazo de la demanda por manejo inadecuado del representante del demandante; condenación en costas; posibilidad de ser demandado en daños y perjuicios, entre otras situaciones.

Con relación al objetivo general: **Determinar el nivel de aplicación de las acciones personales presentadas por ante las salas uno y dos del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago en el período Junio 2011 - Junio 2012**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, se puede expresar que se ha analizado el nivel de aplicación de las acciones personales por ante el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Original Inmobiliaria de Santiago en el período 2011 - Junio 2012, reflejándose que han sido entre 10 y 20 en el periodo señalado.

Asimismo se ha verificado que el tipo de demandas en acciones personales que se presenta con mayor frecuencia ante el Tribunal de Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, son las demandas reconventionales en reparación de daños y perjuicios, las cuales tienen su origen en la acción interpuesta en el curso de un litigio por el demandado contra el demandante, por simples conclusiones, y con el objeto de obtener el reconocimiento de un derecho que atenuará o también excluirá la demanda principal.

En cuanto al nivel de conocimiento que tienen los abogados sobre las acciones personales previstas en la Ley No. 108-05, se observó que, desde la óptica del Juez cuestionado, la mayoría de los abogados de esta Jurisdicción tienen un nivel de conocimiento aceptable.

Después de analizar los hallazgos descritos anteriormente, puede expresarse que se ha alcanzado el objetivo general planteado, ya que se ha determinado el nivel de aplicación de las acciones personales presentadas por ante las salas uno y dos del Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago en el período Junio 2011 - Junio 2012.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, A. (1986). *Estudio de la Ley de Tierras*. Santo Domingo: Editorial Tiempo.

Arellano G. (1992). *Las Acciones en Justicia*. Bogotá: Editorial Horizonte.

Cabanellas, G. (1985). *Diccionario Jurídico Elemental*. Madrid: Editorial Heliasta.

Cabrera, L. (2007). *Las Vías Administrativas a la Luz de la Ley 108-05*. Santo Domingo; Taller

Canahuate, L. (2005). *Las Costas y los Honorarios*. México: Editora Limusa.

Calamandrei P. (1940), *Fe en el Derecho*. Madrid: Editora Marcial Pons.

Capitant, H. (1978). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: Editorial Depalma.

Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario*, Volumen I. (2da. Ed.). Santo Domingo: Editorial Taller.

Couture, Eduardo J. (1998). **VOCABULARIO JURÍDICO**. Buenos Aires, Ediciones Desalma.

*Código Civil de la República Dominicana*. (2005). Moca: Editora Dalis.

*Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana*. (2003). Moca, Editora Dalis.

*Constitución de la República Dominicana*. (2010). Santo Domingo.

Cornu, G. (1996). *Derecho Civil: Los Bienes, Volúmenes I y III*. Madrid: Editorial Juricentro.

Chiovenda G. (1989), *Instituciones de Derecho procesal Civil (Volumen II)*, México: Editora Tiempo.

- Estévez, N. (2008). *Ley 834 del año 1978 Comentada y Anotada*. Santo Domingo: Editora Manatí.
- Fisher, L. & Navarro V. (1995). *Introducción a la Investigación de Mercado*. (3era, Ed.) .México: Editorial Mc Graw Hill.
- Genao L. y Del Rosario N. (2010) “*Las Vías de Impugnación al Estado de Costas y Honorarios Aprobados por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Puerto Plata en el Período Mayo 2008- Mayo 2009*”. Tesis de Grado. Santiago de los Caballeros: UAPA
- Hernández, F. (1998). *Guía Práctica para la Realización y Redacción de una Monografía*. Santiago: Ediciones UAPA.
- Hernández, R. Fernández, C., Baptista, L. (1998). *Metodología de la Investigación*. (2da. ed.) México: Editora McGraw-Hill.
- Hernández, F. (2002). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Santo Domingo: Ediciones UAPA, Editora Búho.
- Josserand, L. (1959). *Derecho Civil Tomo I, Volumen III, La Propiedad y otros Derechos Reales*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.
- Jaime J. (1985). *Notas para la Historia de Moca*. Santo Domingo: Editora Taller.
- Ley 108-05 de Registro Inmobiliario*. (2008). Santo Domingo. Taller.
- López, B. y Ventura, D. (2006). *Aplicación de las Vías de Impugnación al Estado de Costas en el Derecho Inmobiliario Dominicano a la Luz de la Ley No. 108-05*. Tesis de Grado. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Martínez C. (2009). *Las Implicaciones de la Acción en Justicia en el Respeto a los Derechos Humanos en el Municipio de San Francisco de Macorís*. Tesis de Grado. Santiago de los Caballeros: UTESA.

Mazeaud. H. (1959). *Derecho Civil*. Buenos Aires: Editorial Europa América.

Méndez, C. (2005). *Metodología, Diseño y Desarrollo de Investigación*. (3era. ed.) México: Editorial Limusa.

Medrano M. (1986). *Principales Acciones ante el Tribunal de Tierras*. Impresora Mary, Santo Domingo

Monción, S. (2011). *La Litis, los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria: Formularios y Jurisprudencias*. Santo Domingo: Editora Centenario.

Monción, S. y Mirabal, L. (2007). *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario de la República Dominicana, reglamentos modificados de los Tribunales de Tierra, de Registro de Títulos, de mensuras Catastrales y de Constancias Anotadas*. Santiago de los Caballeros: Editora Hnos. Capellán.

Mirabal Vargas, L. (2011,). *Compendio de Legislación Inmobiliaria*. 2da edición, revisada y actualizada. Santiago de los Caballeros.

Moquete, J. (2002). *La Investigación Académica: Teoría y Aplicaciones*. Santo Domingo: Editorial Universitaria UASD.

Pérez A. (2008). *Procedimiento Civil* (3ra. Edición). Santo Domingo: Editora Taller

Pérez, E. (2010). *El Referimiento inmobiliario*. Santo Domingo: Agenda Continental.

Petit, E. (1999). *Tratado Elemental de Derecho Romano*. México: Editora Nacional.

Pichardo, R. (2002). *Un Lustró de Jurisprudencia Civil: 1997-2002*. Santo Domingo: Editora Taller.

Pichardo, R. (2010). *De las Astreintes y Otros Escritos*. (2da.ed.). Santo Domingo: Editora Corripio.

Pineda, E., & De Alvarado E. (2008). *Metodología de la Investigación*. (3era. ed.) Washington D.C: Editora Organización Panamericana de la Salud.

*República Dominicana, Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*. (2007). Santo Domingo: Onnimedia.

*República Dominicana, Reglamento General de Mensuras Catastrales*. (2007). Santo Domingo.

*República Dominicana, Reglamento General de Registro de Títulos*. (2007). Santo Domingo.

*República Dominicana*. La Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados (1964). Santo Domingo.

Rodríguez, M., y Contreras, L. (2008) “*Los Recursos Jurisdiccional y Jerárquico en Materia de Pago de Costas en el Derecho Inmobiliario en la República Dominicana*”. Tesis de Grado. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Santana, V. (2007). *Derecho procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo: Editora Corripio.

Subero, J. (2000). *Los Cuasicontratos*. Santo Domingo: Editora Taller.

Ulloa, D. y Villalona, W. (2006). *Los Recursos y Vías Administrativas en el reclamo de pagos de Honorarios en Materia de Tierras*”. Santo Domingo. Taller.



## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)